

<b>Fecha:</b> 19/01/2021	<b>Procedencia:</b> DTOR. ORGANIZACIÓN, RRHH y SSGG
<b>Asunto:</b>  Elecciones Consejo Profesional	<b>Destino:</b> PRESIDENTE COMITÉ INTERCENTROS C/C Sección Sindical CCOO-RTVA Sección Sindical UGT-RTVA Agrupacion Trabajadores CS Sección Sindical SPA-RTVA Sección Sindical CGT-RTVA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 12.1 del Estatuto Profesional de los medios de comunicación de la radio y televisión de Andalucía, pongo en su conocimiento que, tras haberse notificado a la Dirección General y al Consejo de Administración de RTVA, se procederá a convocar elecciones para la renovación del Consejo Profesional de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A., por expiración del periodo del mandato establecido en el art. 13.3 del citado Estatuto, adjuntando a la presente la citada Convocatoria.

La fecha prevista para el inicio del proceso electoral es el próximo 25 de enero de 2021.

Enrique Diaz León

**CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO PROFESIONAL DE RTVA Y DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISION S.A., PREVISTO EN EL ESTATUTO PROFESIONAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE RTVA EL 13-10-2020**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1 del Estatuto de los Medios de Comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía, aprobado el 13 de Octubre de 2020, y con el fin de proceder a la renovación de los miembros del Consejo Profesional de Canal Sur Radio y Televisión S.A. por expiración del periodo de mandato del Consejo Profesional resultante de las últimas elecciones celebradas al efecto y a petición expresa del mismo, conforme a las indicación del Consejo de Administración de RTVA, la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de su Sociedad Filial, Canal Sur Radio y Televisión S.A., previa notificación a la Dirección General y al Consejo de Administración, procede a **CONVOCAR ELECCIONES** para la renovación de dichos órganos de representación que se desarrollarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**INICIO PROCESO Y CALENDARIO ELECTORAL**

**PRIMERA.** - El proceso electoral comenzará el **25 de Enero de 2021**, en cuya fecha se constituirán las Mesas Electorales encargadas de vigilar, en cada ámbito, el proceso electoral, presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el acta correspondiente y resolver cualquier reclamación que se presente.

**SEGUNDA.** - El proceso electoral se desarrollará, atendiendo a las previsiones contenidas en el Estatuto de los Medios de Comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía, conforme al siguiente **CALENDARIO**:

1	Constitución de las Mesas Electorales	25.01.2021
2	Publicación del censo provisional (5 días)	Del 26.01.2021 al 01.02.2021
3	Reclamaciones al censo (48 horas)	02.02.2021 y 03.02.2021
4	Resolución reclamaciones al censo (3 días)	Del 04.02.2021 al 08.02.2021
5	Publicación del censo definitivo (3 días)	Del 09.02.2020 al 11.02.2021
6	Presentación de candidaturas (10 días)	Del 12.02.2020 al 25.02.2021
7	Publicación candidaturas provisionales (2 días)	Del 26.02.2021 al 02.03.2021
8	Reclamación contra candidaturas (2 días)	03 y 04.03.2021
9	Resolución reclamaciones candidaturas (3 días)	Del 05.03.2021 al 09.03.2021

10	Proclamación candidaturas definitivas (10 días)	Del 10.03.2021 al 23.03.2021
11	<b>VOTACION</b>	<b>25.03.2021</b> (desde las 10,00 horas hasta las 20,00 horas)
12	Publicación del resultado del escrutinio (1 día)	26.03.2021
13	Reclamaciones (48 horas)	Del 29.03.2021 al 30.03.2021
14	Resolución de Reclamaciones (3 días)	Del 31.03.2021 al 06.04.2021
15	Proclamación definitiva de candidatos electos	07.04.2021

En aquellas Mesas en las que, el día de la votación, todos los integrantes del censo hubieran ejercido su derecho al voto antes de la hora establecida para la clausura de la votación (20,00 horas), la Mesa podrá acordar darla por concluida sin tener que esperar hasta la hora prefijada, comunicándolo a la Mesa Electoral Central y procediendo al escrutinio de la misma.

### NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR

**TERCERA.** – Cada votante podrá ejercitar el voto dentro de su colegio electoral a un máximo de candidatos/as igual al número de representantes de cada grupo profesional.

El Consejo Profesional estará integrado, cómo órgano colegiado, por **NUEVE (9)** representantes en la siguiente forma:

- **Seis (6)** “Redactores/as”.
- **Un/a (1)** “Realizador/a”.
- **Un/a (1)** “Presentador/a-productor/a” o “Productor/a”.
- **Un/a (1)** “Cámara Operador” u “Operador de Sonido de Radio con tareas de realización”.

**CUARTA.** - Para garantizar la representación equilibrada de sexos tanto en la elección cómo en la cobertura de vacantes de los diferentes grupos profesionales se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la Disposición 12.9 del Estatuto Profesional.

**QUINTA.-** El sistema de elección será por “distrito único”, tanto para RTVA como para Canal Sur Radio y Televisión S.A., para cada grupo profesional con derecho a representación y por el procedimiento de candidaturas unipersonales y “listas abiertas”.

La representación de los/las redactores/as se garantizará designando miembros del Consejo, a los/as redactores/as más votados/as.

Caso de que todos/as ellos/as estuvieran adscritos/as a los Servicios Centrales, los puestos quinto y sexto, se cubrirán con los/as dos Redactores/as que hubieran obtenido mayor número de votos en los centros territoriales.

Si se diera el caso de que todos/as los/as Redactores/as más votados/as procedieran de Centros Territoriales, se utilizaría el mismo método para garantizar al menos dos representantes de los Servicios Centrales.

En todo caso, tres puestos habrán de ser asignados a mujeres y tres puestos para hombres de entre quienes obtengan mayor número de votos.

En el caso de que no se presentaran candidatos/as de Centros Territoriales, serían designados miembros del Consejo Profesional los/as candidatos/as más votados. Igual norma rige en el caso de que no se presentasen candidatos/as de los Servicios Centrales, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 11.6 del Estatuto Profesional.

### ELECTORES Y ELEGIBLES

**SEXTA.-** Podrán ejercer el derecho al voto y/o ser candidato/a en el presente proceso electoral aquellos/as trabajadores/as que, estando dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Art. 2 del Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía, se hallen debidamente inscritos/as en el censo electoral, incluyendo a quienes ocupen puestos de dirección, de jefatura de redacción, de edición y de coordinación de radio y televisión y formen parte de la plantilla de RTVA o de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

Conforme al indicado Art. 2.1 del Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía se hallan incluidos/as en el **ámbito subjetivo** del mismo:

1. Los/as *Redactores/as*.
2. Los *productores/as*.
3. Los/as *presentadores/as-productores/as*.
4. Los/as *Realizadores/as*.
5. Los *Operadores de Sonido con tareas de realización*.
6. *Operadores/as de cámaras*.

**SEPTIMA.** - La elección de los/as representantes se realizará mediante votación libre, secreta, directa y personal. El ejercicio del derecho al voto será “indelegable”.

**OCTAVA.** - Las candidaturas para la elección como miembro del Consejo Profesional serán unipersonales y se presentarán individualmente y por correo electrónico dirigido a la dirección [eleccionesconsejoprofesional2021@rtva.es](mailto:eleccionesconsejoprofesional2021@rtva.es) en el plazo establecido, según el modelo anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.8 del Estatuto Profesional son inelegibles los/las directivos/as y redactores/as jefe/a (incluyendo a coordinadores/as de radio y televisión y a editores/as).

La causa de inelegibilidad lo será también de incompatibilidad para integrar el Consejo Profesional cuándo lo sean por motivos sobrevenidos.

### MESAS ELECTORALES

**NOVENA.** - Al objeto de articular el proceso electoral en los distintos Centros de trabajo, atendiendo a las peculiaridades de los servicios que se prestan y al número de efectivos existentes, el ejercicio del derecho al voto y la conformación de las mesas electorales que verificarán la legalidad del proceso electoral convocado se atenderán a las siguientes reglas:

1. Las Mesas Electorales de cada Colegio Electoral la compondrán dos integrantes de las inscritas en el censo electoral de cada colegio: la de mayor y menor edad ostentarán, respectivamente, la Presidencia y la Secretaría.

En los centros de Málaga y Sevilla, dado el mayor número de electores, las mesas electorales estarán compuestas por tres miembros de tal forma que las personas que, estando inscritas en el censo electoral de cada colegio, tengan mayor antigüedad y mayor y menor edad. El/la de mayor antigüedad ostentará la Presidencia de la Mesa y, el/la de menor de edad, la Secretaría; siendo el/la de mayor edad, vocal de la citada Mesa.

2. La distribución de los Colegios electorales y de las Mesas Electorales en los distintos Centros será las que a continuación se indican:

	<u>Tipo</u> <u>Colegio</u>	<u>Nº Mesas</u> <u>Electorales</u>	<u>Nº</u> <u>Urnas</u>	<u>Urnas</u>
<b>Madrid</b>	Único	1	1	- Redactores/as
<b>Algeciras</b>	Único	1	3	- Redactores/as - Presentador/a Productor/a - Op. Sonido (realización) -
<b>Jerez Fra.</b>	Único	1	3	- Redactores/as - Presentador/a Productor/a y Productores - Op. Sonido (realización)
<b>AL-CA-CO-GR-H y J</b>	Único	1	4	- Redactores/as - Realizador/a (sólo Granada) - Presentador/a Productor/a y Productor/a - Cámaras Op. y Op, Sonido (realización)

<b>Málaga y Sevilla</b>	Único	1	4	- Redactores/as - Realizador/a - Presentador/a Productor/a y Productor/a - Cámaras Op. y Op. Sonido (realización)
-------------------------	-------	---	---	--

3. A tales efectos, la Mesa Electoral que se constituya en Sevilla adquirirá el carácter de **"Mesa Electoral Central"**.

4. Serán funciones de la Mesa Electoral Central las siguientes:

- a/ Resolver las reclamaciones que se formulen al censo provisional o a las candidaturas provisionales
- b/ Elevar a definitivo el censo provisional.
- c/ Proclamar con carácter definitivo las candidaturas que, para cada puesto
- d/ Verificar la legalidad del proceso electoral.
- e/ Resolver, en única instancia, cuantas reclamaciones se interpongan ante las distintas Mesas Electorales.
- f/ Elevar a definitivo el escrutinio resultante de las votaciones y proclamar los candidatos electos que, definitivamente y atendiendo a las especificaciones contenidas en la anterior Regla Quinta de la presente convocatoria, se incorporarán al Consejo Profesional.

Todas las reclamaciones que pudieran formularse deberán interponerse en el plazo de 48 horas y deberán dirigirse a la correspondiente Mesa Electoral a la que estuviera adscrito/a el/la reclamante presentando la correspondiente reclamación mediante correo electrónico a la dirección: [eleccionesconsejoprofesional2021@rtva.es](mailto:eleccionesconsejoprofesional2021@rtva.es) y serán resueltas, en única instancia, por la Mesas Electoral Central antes citada.

Cualquier reclamación presentada en forma distinta y/o ante otras instancias se tendrán, sin más, por no presentadas y, por tanto, sin efecto ni valor alguno.

## PROCEDIMIENTO ELECTORAL

**DECIMA.** - Cada elector/a podrá votar, dentro de su colegio electoral y del censo en el que esté incluido, a un máximo de candidatos/as igual al número de representantes que deban ser elegidos/as:

- **Seis (6)** "Redactores/as".
- **Un (1)** "Realizador/a".
- **Un (1)** "presentador/productor/a o productor/a".
- **Un (1)** Cámara Operador o Operador de Sonido con tareas de realización.

**UNDECIMA.** - El escrutinio de los votos será público y cada Mesa Electoral lo realizará en cada urna por separado.

El/la Secretario/a de la Mesa levantará Acta del escrutinio, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, que firmarán, en su caso, todos/as los/las vocales y, en su caso, los interventores representantes de los candidatos, haciendo constar, si procede, las incidencias que se hayan producido.

Resultarán elegidos/as aquellos/as candidatos/as que hayan obtenido un mayor número de votos, con la excepción de la cláusula de garantía para la presencia de redactores/as procedentes de centros territoriales y/o los servicios centrales señaladas en la Regla Quinta de esta convocatoria.

### VOTO POR CORREO

**DUODECIMA.** - Dada la naturaleza de los servicios que prestan los/las trabajadores/as de RTVA y de Canal Sur Radio y Televisión S.A. y, de conformidad con lo establecido en el Art. 12.13 del Estatuto Profesional, cuando algún/a elector/a prevea que, en la fecha de votación, no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo en el modo y forma expresado a continuación, previa comunicación a la Mesa Electoral.

A tales efectos, cualquier elector/a incluido/a en el censo electoral que pretenda ejercer el derecho de voto por correo podrá comunicarlo a su Mesa Electoral, una vez proclamadas definitivamente las candidaturas electorales y hasta cinco días antes del previsto para la votación al objeto de que le sean facilitadas las papeletas de votación.

Una vez recibida dicha comunicación, la Mesa Electoral comprobará la condición del elector/a y facilitará al/la solicitante el sobre y las papeletas electorales.

El/la votante deberá introducir la papeleta en el sobre facilitado y lo cerrará. Junto al sobre así cerrado deberá adjuntar una fotocopia de su DNI, debiendo remitir todo ello, en un sobre de mayores dimensiones, a la Mesa Electoral bien por correo certificado bien haciendo entrega del mismo a dicha Mesa.

Una vez recibido el sobre por la Mesa, deberá ser custodiado por el/la Secretario/a de la Mesa Electoral hasta la votación quién, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al/la Presidente/a quién procederá a su apertura e, identificando al elector/a con el Documento Nacional de Identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al/la elector/a, procediéndose a la eliminación del sobre sin abrir, dejando constancia del hecho en el Acta del escrutinio.

No obstante lo expuesto, si el/la trabajador/a que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la Mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado a la Mesa si se hubiese recibido y, en caso contrario, cuando lo reciba lo eliminará.



## PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

**DECIMO TERCERA.** - El resultado de la votación se publicará en la intranet y en los tablones de anuncios dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de la redacción del acta de escrutinio.

En Sevilla, a 20 de Enero de 2021

Fdo. Enrique José Díaz León  
Dtor. Organización, RR.HH. y SS.GG.

FIRMADO POR	ENRIQUE JOSE DIAZ LEON	20/01/2021 10:36:56	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	52Pr47827PLJYTjwAzccE70N86Rk5q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO**

D/Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, trabajador/a en activo de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y/o de Canal Sur Radio y Televisión S.A. (*táchese lo que no proceda*) en su Centro de Producción de \_\_\_\_\_, con el Grupo Profesional/Puesto de Trabajo de \_\_\_\_\_, y una antigüedad en el puesto de trabajo de \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

Que estando inscrito/a en el censo electoral del puesto de \_\_\_\_\_, y a los efectos establecidos en la Regla Octava de la Convocatoria efectuada por la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de fecha \_\_\_ de Enero de 2021, de Elecciones para conformar el Consejo Profesional de Canal Sur Radio y Televisión S.A. regulado en el Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía,

**SOLICITA**

Su inclusión en la lista de candidatos/as para formar parte del Consejo Profesional de Radio/Televisión por concurrir en el mismo los requisitos que al efecto y para ser elegible se establece en la citada convocatoria.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

**A LA DIRECCION DE ORGANIZACIÓN, RR.HH. Y SS.GG.**